



Código de ética e integridad en la función pública



¿Qué son los sistemas de integridad y los códigos de ética?

Estructura organizacional que **vela por el cumplimiento** de las disposiciones del Servicio Civil respecto de la mantención de ambientes laborales saludables, promoviendo conductas y actuaciones funcionarias probas, previniendo el acoso laboral y sexual, la discriminación y el maltrato. Estos ejes forman parte del **Código de Ética institucional**.

El Comité de Integridad es el **órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios**, incentivando la participación activa y el compromiso con la institución y robusteciendo confianzas en las relaciones laborales y con los ciudadanos.



**¿Cómo aseguramos la
mantención de ambientes
laborales saludables?**



1

**Cumpliendo con los compromisos
funcionarios establecidos en nuestro código
de ética**



1. Dar un uso adecuado a los bienes de la Institución, sin utilizarlos para el beneficio privado y/o fines ajenos a la institución



2. Utilizar la jornada laboral exclusivamente para los fines del cargo y/o la función pública



3. Correcto uso de los medios digitales, redes sociales, foros, periódicos digitales, entre otros



4. Desempeño honesto y transparente de la función pública, evitando conflictos de interés



5. Anteponer el interés general por sobre el particular, rechazando el tráfico de influencias



6. Damos un uso correcto a la información reservada de la Institución



2

**Vigilando el actuar de nuestras
funciones bajo los principios de
probidad expuestos en el estatuto
administrativo**

Integridad y probidad según el estatuto administrativo DFL 29-2004

Artículo 61

Letra(s)

g) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado;

j) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la institución le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la Administración, debiendo ésta guardar debida reserva de los mismos;

Artículo 65

Letra(s)

La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias.

Artículo 84 prohibiciones

Letra(s)

g) Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales;

h) Realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones.

m) Realizar todo acto calificado como acoso laboral en los términos que dispone el inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo



3

**Ser conscientes de la demanda por la
rendición de cuentas del actuar
funcionario y nuestro compromiso con
la ciudadanía**

El actuar funcionario según la ley de probidad y prevención de conflictos de interés – Ley N° 20.880 y otras

Artículo 1

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la **función pública** cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2

Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, **deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad.**

La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes, según corresponda.

Marco normativo relacionado

DFL 1-19653 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.

Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

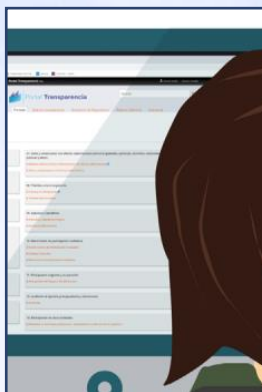
Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.



1. Actuamos de forma transparente, objetiva e imparcial no recibiendo regalos ni beneficios



2. Desempeñamos la función pública con honestidad y respetando la legalidad, rechazando el soborno o cohecho



3. Transparencia en la entrega de la información

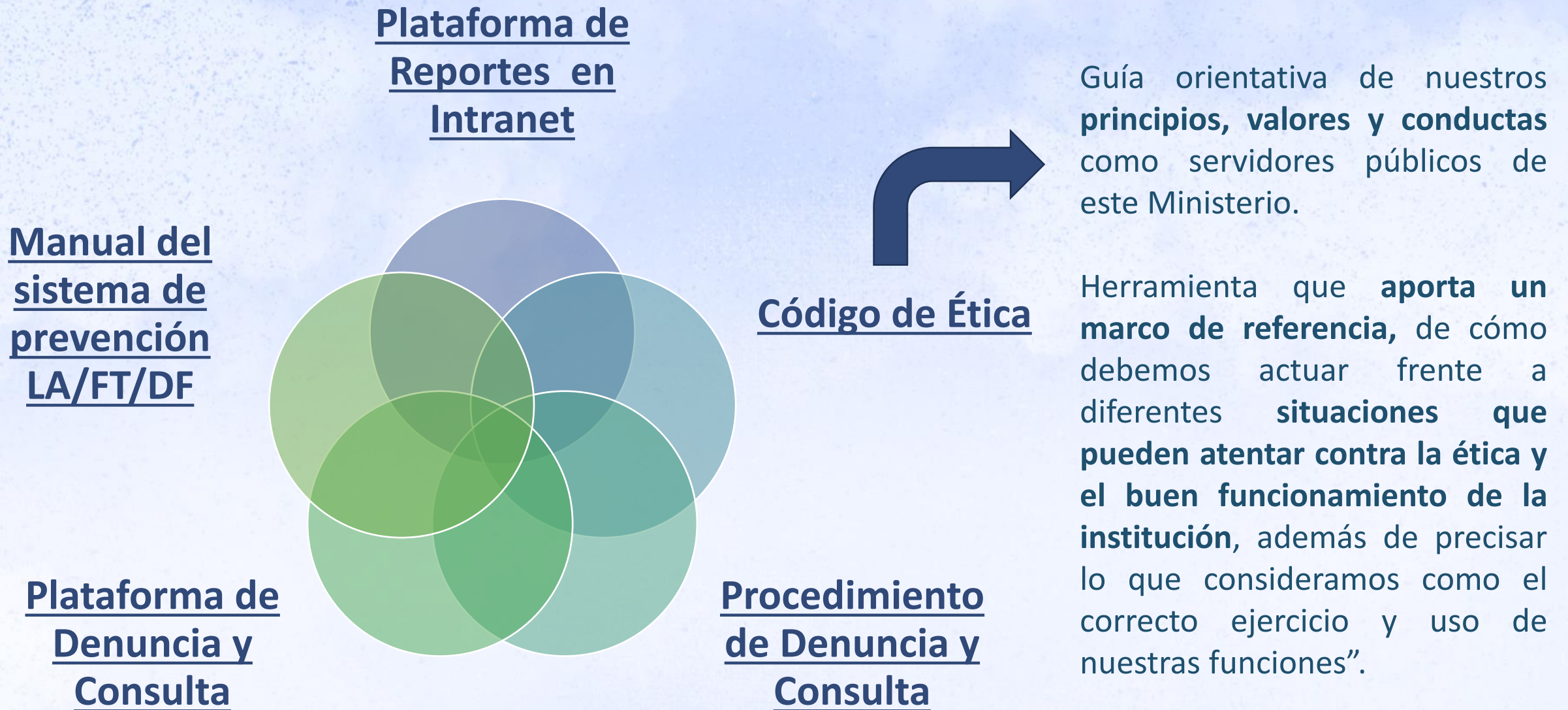


4. Tratamos con respeto e igualdad a ciudadanos y proveedores con los que interactuamos.



5. Excelencia en el trabajo realizado

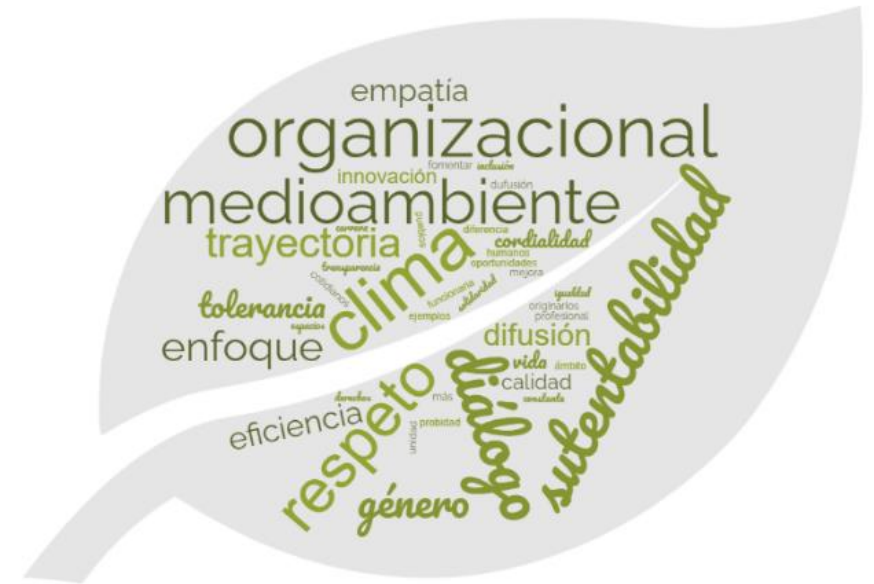
Productos del sistema de integridad



Principales incorporaciones y observaciones realizadas a la propuesta.

En el entendido que para actualizar el código de ética es necesario avanzar hacia un habla cotidiano que transmita situaciones representativas de la cultura organizacional, incorporando los tres pilares de; medio ambiente y sustentabilidad, perspectiva de género y enfoque de derechos, se recogieron las siguientes observaciones:

- Explicitar de mejor forma las razones por las que es necesario avanzar de lo normativo a lo conductual.
- Unificar y definir criterio al referirse a “Código de Ética”.
- Proveniencia de los conceptos recogidos en el glosario del Código.





Gracias

